

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------------|---------------------------------------|
| Proceso | Verbal |
| Demandante | Deiber Arbey David Zapata |
| Demandado | Cootraespeciales |
| Radicación | 05001-31-03-008-2021-00017-00 |
| Instancia | Primera |
| Interlocutorio | 436 |
| Asunto | Resuelve recurso de reposición |

ANTECEDENTES

Mediante memorial allegado al buzón del correo electrónico del despacho el día 15 de febrero de 2021¹, la parte demandante dentro del término legal, interpone recurso de reposición frente al auto del 09 de febrero de 2021, indicando que la medida cautelar objeto de rechazo no es autónoma, sino que estaba acompañada de la demanda de responsabilidad civil extracontractual con sus respectivos anexos y poder.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 318 *"Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

(...)

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

(...)."

Caso concreto.

Revisado nuevamente el correo electrónico allegado desde la Oficina de Apoyo Judicial, dependencia encargada del reparto de las demandas, esta Judicatura se percata que este Despacho por un error involuntario, obvió el escrito de la demanda y sus anexos, pues el archivo no se encontraba dentro del correo electrónico remitido por parte de la Oficina de Apoyo Judicial al Juzgado, tal y como se observa en el pdf 05 y como se aprecia a continuación:

¹ Véase pdf 4 del expediente digital

El link del micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Correo electrónico: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

RV: Demanda Deiber David Zapata VS. Contraespeciales

Natalia Maria Zapata <nzapata@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/01/2021 8:33 AM

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: defensacorporativaarcos@gmail.com <defensacorporativaarcos@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

Medida Cautelar Deiber David.pdf; ACTA 307 JDO 08 CCTO.pdf;

BUEN DIA ACTA 307 JDO 08 CCTO

FELIZ DIA

**NATALIA ZAPATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
OFICINA JUDICIAL
SECCIONAL ANTIOQUIA CHOCO**

De: Oficina Judicial Recepcion Demandas Civiles - Antioquia - Medellín
<demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 21 de enero de 2021 10:25

Para: Natalia Maria Zapata <nzapata@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Demanda Deiber David Zapata VS. Contraespeciales

31*02*14

De: ronald arcossR <defensacorporativaarcos@gmail.com>

Enviado: viernes, 18 de diciembre de 2020 15:06

Para: Oficina Judicial Recepcion Demandas Civiles - Antioquia - Medellín
<demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Demanda Deiber David Zapata VS. Contraespeciales

Ronald Arcos Rodriguez

Abogado Defensa Corporativa Especializada

Movil: 3218393287

Muchas Gracias pronto me colocare en contacto contigo.

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Arcos & Rodriguez, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado."

----- Forwarded message -----

De: **ronald arcossR** <defensacorporativaarcos@gmail.com>
Date: vie, 18 dic 2020 a las 15:00
Subject: Fwd: Demanda Deiber David Zapata VS. Contraespeciales
To: <demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes remito a ustedes la demanda de responsabilidad civil extracontractual y la respectiva Medida Cautelar.

Ronald Arcos Rodriguez

Abogado Defensa Corporativa Especializada
Movil: 3218393287

Muchas Gracias pronto me pondré en contacto contigo.

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Arcos & Rodriguez, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado."

----- Forwarded message -----

De: **ronald arcossR** <defensacorporativaarcos@gmail.com>
Date: vie, 18 dic 2020 a las 14:58
Subject: Demanda Deiber David Zapata VS. Contraespeciales
To: <gerencia@contraespeciales.com>, <rubenspinalo@yahoo.es>, <deiberdavidzapata2020@gmail.com>

Buenas tardes remito a ustedes la demanda de responsabilidad civil extracontractual y la respectiva Medida Cautelar.

Ronald Arcos Rodriguez

Abogado Defensa Corporativa Especializada
Movil: 3218393287

Muchas Gracias pronto me pondré

 **Demanda Deiber Zapata David.pdf**

en contacto contigo.

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el

<https://outlook.office.com/mail/id/AAMkAGFkMGU2MmJhLTvkYTIhNGQyMC1hNzhILWQxNjJhNTRkNzIxZGZgBGAAAAAvcrsa0kLdTYkKxyERWPho...> 2/3

No obstante, al encontrar el archivo denominado "*Demanda Deiber Zapata David*" e intentar abrir el elemento, aparece el siguiente recuadro:



Es decir, el archivo en mención, no contiene el escrito de la demanda y sus anexos, tal y como se anuncia.

El link del micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Correo electrónico: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que por error involuntario del Despacho, no advirtió existencia de un archivo adjunto, se procede a reponer el auto del 09 de febrero de 2021, y en su lugar se requiere a la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia, allegue el escrito de la demanda con sus anexos en formato pdf, para su respectivo estudio de admisibilidad, so pena de rechazo de la misma.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Reponer el auto del 09 de febrero de 2021, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia, allegue el escrito de la demanda con sus anexos en formato pdf, para su respectivo estudio de admisibilidad, so pena de rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)